



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 334-2021-MPH-GM

Huancayo, **21 JUN. 2021.**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; establece que las municipalidades, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública, establece que: *"Los principios, deberes y prohibiciones éticas que se establecen en el Código de Ética de la Función Pública, rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública"*;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio civil, dispone la entrada en vigencia del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador debiéndose aplicar en las Entidades del Estado, siendo aplicables las faltas e infracciones contempladas en la Ley N° 27444, Ley N° 27815 y otras leyes, según el artículo 85°, inciso q) de la mencionada norma y el numeral 98.2 del artículo 98°, inciso j) de su Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, dispone como mecanismo o instrumento que promueven la integridad pública, el uso de "Códigos y cartas de buena conducta administrativa";

Que, el "Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021" aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM establece un "Modelo de Integridad" para las entidades del Sector Público a partir de nueve (9) componentes; entre estos, se encuentra "las Políticas de Integridad", siendo uno de los sub componentes, contar con un "Código de Ética";

Que, la entidad municipal con Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2013-MPH/GM de fecha 22 de mayo de 2013, aprobó el Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Huancayo, el que consta de veintidós (22) artículos, tres (03) disposiciones generales y cinco (05) disposiciones complementarias y finales, a efectos de fortalecer y establecer los principios éticos y pautas de conducta que deben seguir los empleados públicos de esta corporación municipal,

Que, a fin de coadyuvar a este propósito, es necesario establecer algunas incorporaciones, modificaciones y derogaciones, al precitado Código de Ética, que permita establecer las normas de conducta funcional y el comportamiento de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el ejercicio de sus cargos y ejecución de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N° 539 -2021-MPH/GAJ, de fecha 15 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina viable la modificatoria del Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Huancayo aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2013-MPH/GM del 22 de mayo de 2013, bajo los términos que se ha propuesto, misma que debe realizarse mediante acto resolutivo del mismo acto original, asimismo se hace la atinencia que en su revisión no se encontró disyuntiva en su elaboración por lo que amerita su aprobación oportuna de acuerdo a norma en consecuencia prosigase con su prosecución administrativa;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y estando en las facultades conferidas en el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A de fecha 08 de julio de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR en el acápite **Finalidad** del Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 211-2013-MPH/GM, como segundo párrafo el siguiente texto:

"Instaurar entre el personal de la Municipalidad Provincial de Huancayo un compromiso con la puesta en práctica de los valores éticos, principios, deberes y prohibiciones en el desempeño de las funciones encomendadas, con el



propósito de contribuir a brindar un servicio de calidad a los ciudadanos, y crear un ambiente de confianza y credibilidad en la gestión municipal".

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR en el acápite **Base Legal** del Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 211-2013-MPH/GM, el marco normativo siguiente:

- Ley N° 27588, Ley que Establece Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así Como de las Personas que Presten Servicios al Estado Bajo Cualquier Modalidad Contractual.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR los artículos 12°, 13°, 14°, 15°, 17°, 18°, 19° y 21° del Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2013-MPH/GM del 22 de mayo de 2013, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 12°, numeral 2.- DE LAS SANCIONES

"2. La Transgresión de los deberes éticos y prohibiciones impuestas por el presente Código, se considera una infracción, generándose responsabilidad pasible de sanción al empleado público de la Municipalidad, bajo las reglas procedimentales y sustantivas de la Responsabilidad Disciplinaria en el marco de la Ley N° 30057 – Ley Del Servicio Civil y su Reglamento D.S. N° 040-2014-PCM."

Artículo 13°.- DE LA APLICACIÓN Y CLASIFICACION DE LAS SANCIONES

"Las sanciones aplicables por la infracción al presente Código, serán de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Capítulo III: RÉGIMEN DE SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR contenidas en la Ley N° 30057 – Ley Del Servicio Civil y Capítulo III: SANCIONES del Reglamento de la Ley - D.S. N° 040-2014-PCM."

Artículo 14°.- DE LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

"La aplicación de las sanciones, se realizarán teniendo en consideración a los criterios establecidos en el artículo 87° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil."

Artículo 15° - DE LAS SANCIONES APLICABLES A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD

"Las sanciones se aplicarán a todo el personal de la Municipalidad, servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los alcances de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 (CAS)".

Artículo 17°, numeral 17.1.- DEL REGISTRO DE LAS SANCIONES

"17.1.- Las sanciones dispuestas en el marco de la Ley del Servicio Civil, en caso de suspensión y destitución, independiente del régimen laboral en el que fueron impuestas. El Jefe de Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es el responsable de su inscripción en el Registro Nacional de Sanciones y Destituciones".

Artículo 18°, numerales 18.1 y 18.2.- DE LA FORMULACION DE LA DENUNCIA

"18.1.- Las denuncias contra los trabajadores de la Municipalidad, cualquiera que sea su régimen laboral, pueden ser presentadas de forma verbal o escrita de manera directa ante la Secretaría Técnica, cuando la denuncia sea presentada de forma verbal, se puede canalizar a través de un formato de distribución gratuita que al menos cuente con la información contenida en el Anexo A de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC."

"18.2.- "En el caso que el denunciado sea un servidor público de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 (CAS) se derivará la denuncia ante la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, para que esta, a su vez disponga el inicio de las investigaciones ante la Secretaría Técnica de los Procedimientos Disciplinarios

Artículo 19°, numeral 19.1.- DEL PROCEDIMIENTO

"19.1.- La Secretaría Técnica de la Municipalidad recibirá las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos".



Artículo 21°.- “PLAZO DE PRESCRIPCION”

“21.- La máxima autoridad administrativa de la Municipalidad declarará la prescripción de oficio o a pedido de parte. La prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la ORH o quien haga sus veces hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres (3) años”.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR el artículo 16°, numeral 18.3 del artículo 18°, numerales 19.2 y 19.3 del artículo 19° y artículo 20° del Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2013-MPH/GM.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a todas las Gerencias y Sub Gerencias, el cumplimiento del Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, dentro de los diez días naturales, entregue un ejemplar del Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a cada funcionario, servidor empleado y obrero, nombrado o contratado, personal contratado por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y personal contratado por el programa de inversiones.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución conforme a Ley, para su cumplimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Econ. Jesús D. Navarro Balvin
GERENTE MUNICIPAL

